



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

#### ADENDA No. 4

**CONVOCATORIA ABIERTA No. 13 DE 2019 CUYO OBJETO ES: “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN - REGIÓN CATATUMBO Y REGIÓN PACIFICO Y FRONTERA NARIÑENSE.”**

El Consorcio FCP 2018 actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación, procede en virtud de las respuestas a las observaciones presentadas en curso del proceso contractual, a modificar los numerales que a continuación se relacionan de la siguiente manera:

**1. Modificar el Sub-numeral 1 del numeral 2.4.2.2. del Análisis Preliminar, el cual quedará así:**

1) Presentar al interventor, informe físico y magnético de ejecución técnica con detalle del avance de los componentes técnico de obra y de fortalecimiento, financiero, administrativo conforme lo previsto en el anexo técnico dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes en el que señale de forma detallada el avance de los proyectos y el cumplimiento del objeto del contrato. En caso de requerirse, subsanaciones o ajustes deberán entregar el informe subsanado o ajustado dentro de los (3) días calendario siguiente al requerimiento formulado por el interventor. El informe deberá estar suscrito por el Representante Legal, gerente General de la Estrategia y el contador, precisando además el valor de los recursos ejecutados mensualmente y acumulados del total del contrato que se suscriba.

**2. Modificar el Sub-numeral 2 del numeral 2.4.2.2. del Análisis Preliminar, el cual quedará así:**

2) Presentar informe final de la ejecución del contrato, de los componentes técnico de obra y de fortalecimiento, financiero, administrativo conforme lo previsto en el anexo técnico, recomendaciones de mejora y demás previstos en el anexo técnico.

**3. Suprimir el numeral 3.14.5. del Análisis Preliminar.**

**4. Modificar el literal e) del numeral 3.16.3 REGLAS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIAS DEL PROPONENTE, el cual quedará así:**

e) No se aceptarán certificaciones de los contratos o convenios expedidas por el interventor o supervisor del contrato

**5. Eliminar el literal h) del numeral 3.16.3 del Análisis Preliminar:**

h) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuenten con mas de tres (3) años de constituidas contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación accionaria o de composición societaria de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio de 2019.

**CONSORCIO FCP 2018**

**ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA FCP**